

Art. 8.— Toda operación que se realice con los bienes o fondos objetos del presente decreto sin la aprobación del Administrador Oficial carecerá de validez legal.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de abril del año mil novecientos cuarentidós, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto N° 1627, que nombra al Sr. Lic. Pedro A. Gómez Miembro del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.— G. O. N° 5740, del 25 de Abril de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 1627.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 5º del artículo 49 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El Lic. Pedro A. Gómez queda nombrado miembro del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de abril del año mil novecientos cuarentidós, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto N° 1628, que otorga exequátur al Sr. Ignacio Agramonte como Ingeniero Práctico.— G. O. N° 5758, del 3 de Junio de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 1628.

En uso de la facultad que me confiere la Ley N° 509, del